



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Carta de fecha 13 de marzo de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Se adjunta a la presente el programa de trabajo del Comité establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y de la Dirección Ejecutiva del Comité para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 (véase el anexo).

Las actividades del Comité se realizarán con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1535 (2004), 1566 (2004), 1624 (2005), 1805 (2008) y 1963 (2010).

El Comité seguirá colaborando con los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1373 (2001), guiado por los principios de cooperación, transparencia, imparcialidad y uniformidad de criterios. También seguirá verificando y promoviendo la aplicación de la resolución 1373 (2001) por los Estados Miembros y adoptará medidas prácticas con el fin de aumentar la capacidad de los Estados para luchar contra el terrorismo, incluidas medidas encaminadas a facilitar la prestación de asistencia técnica. En su diálogo con los Estados Miembros, el Comité seguirá prestando gran atención a la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad. Asimismo, seguirá contribuyendo a la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

El Comité expresa su satisfacción por el apoyo que recibe de los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y agradece la asistencia que le presta la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

El Comité agradecería que la presente carta, junto con su anexo, se señalara a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y que se publicara como documento del Consejo.

(Firmado) Mohammed **Loulichki**

Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

Programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo para 2013

I. Introducción

1. El Comité contra el Terrorismo tiene el mandato de asegurar la plena aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad por los Estados Miembros con arreglo a las disposiciones de dicha resolución, y de incluir en su diálogo con los Estados Miembros la labor que estos llevan a cabo para aplicar la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad.

2. La labor del Comité y de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo estará orientada por la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y todas las resoluciones del Consejo y declaraciones de su Presidencia, así como los informes del Comité, posteriores pertinentes.

II. Programa de trabajo

3. El Comité seguirá aplicando un enfoque estratégico y transparente a su trabajo y procurará darle más visibilidad en todo el sistema de las Naciones Unidas y entre las entidades que luchan contra el terrorismo. En ese contexto, el Comité, en estrecha colaboración con la Dirección Ejecutiva y la Secretaría, seguirá racionalizando sus métodos de trabajo, según corresponda, a fin de poder dedicar más tiempo a la consecución de los objetivos prioritarios indicados a continuación.

A. Verificación y promoción de la aplicación de la resolución 1373 (2001)

4. El Comité y la Dirección Ejecutiva colaborarán activamente con los Estados Miembros para facilitar la aplicación de la resolución 1373 (2001).

5. El Comité terminará de sustituir las evaluaciones preliminares de la aplicación con el estudio detallado de la aplicación y la sinopsis de la evaluación de la aplicación. El Comité aguarda con interés que la Dirección Ejecutiva los presente; aguarda también con interés informar a los Estados Miembros acerca de estos nuevos instrumentos de diagnóstico, que tienen por objetivo mejorar la labor del Comité a fin de determinar los desafíos que enfrentan los Estados Miembros y facilitar el suministro de asistencia técnica con fines concretos a ese respecto.

6. El Comité seguirá examinando las cuestiones temáticas y regionales propuestas por el Presidente conforme a las sugerencias formuladas por los miembros del Comité, la Dirección Ejecutiva y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, y examinará también toda propuesta adicional destinada a facilitar el cumplimiento de sus recomendaciones prioritarias a los Estados Miembros.

7. En estrecha colaboración con el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y de conformidad con su mandato, el Comité prestará especial atención a los Estados Miembros respecto de los cuales falte información sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001), y examinará la manera óptima de mejorar el diálogo con esos Estados.

8. El Comité seguirá analizando otras formas de ocuparse de los casos de los Estados cuyas medidas de aplicación no cumplan las disposiciones de la resolución 1373 (2001), con miras a reforzar su cooperación y diálogo con el Comité.

9. El Comité vigilará los preparativos para las visitas previstas para el período comprendido entre el 1 de enero y diciembre de 2013. También adoptará medidas para que las visitas sirvan para mejorar la aplicación por los Estados de la resolución 1373 (2001), evaluará los resultados de esas visitas y estudiará las medidas de seguimiento que resulten convenientes. El Comité prestará especial atención a las maneras de racionalizar y aumentar la eficiencia de la labor de seguimiento de la Dirección Ejecutiva con posterioridad a las visitas, de conformidad con las recomendaciones presentadas por la Dirección Ejecutiva al Comité y aprobadas por este en 2012. El Comité realizará un primer examen de los procedimientos revisados de seguimiento con posterioridad a las visitas a fines de 2013 (cuando concluye el actual ciclo de visitas a los países).

10. Con la asistencia de la Dirección Ejecutiva, el Comité, organizará una reunión especial, abierta a la totalidad de los miembros de las Naciones Unidas, así como otras actividades especiales centradas en los aspectos fundamentales de su mandato.

11. Sobre la base de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva, el Comité presentará al Consejo de Seguridad un informe sobre la labor de la Dirección Ejecutiva para que lo estudie en el marco de su examen amplio de la Dirección. De conformidad con la resolución 1963 (2010), el Comité presentará el informe al Consejo antes del fin del mandato de la Dirección Ejecutiva, el 31 de diciembre de 2013.

12. De conformidad con la resolución 1963 (2010), el Comité, con la asistencia de la Dirección Ejecutiva, se ocupará de determinar las prácticas, elementos y normas idóneas disponibles que podrían ayudar a los Estados Miembros a elaborar sus propias estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo.

13. A fin de aumentar la transparencia de la labor del Comité, el Presidente seguirá celebrando reuniones oficiosas periódicas para informar a los Estados Miembros, según proceda. Asimismo, el Presidente solicitará a la Dirección Ejecutiva que, en estrecha colaboración con los miembros pertinentes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, celebre reuniones informativas periódicas con los Estados Miembros sobre aspectos temáticos y regionales de la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005).

14. El Comité seguirá exhortando a que se estreche al máximo posible la cooperación entre los grupos de expertos de los tres Comités del Consejo de Seguridad, el dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y los establecidos en virtud de las resoluciones 1373 (2001) y 1540 (2004), en cuanto al intercambio de información y la realización de visitas, entre otras cosas, según proceda, y aguarda con interés la información que le presente la Dirección Ejecutiva sobre la aplicación de estrategias comunes.

B. Facilitación de la prestación de asistencia técnica a los Estados

15. El Comité seguirá dedicando gran atención a fortalecer la función de la Dirección Ejecutiva relacionada con la facilitación de la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros para aplicar las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005). En ese contexto, el Comité seguirá buscando oportunidades para poner en

contacto a los donantes y proveedores actuales y potenciales con los receptores de la asistencia a fin de intensificar el diálogo entre la comunidad de donantes y los Estados receptores.

16. El Comité, con la asistencia de la Dirección Ejecutiva, mantendrá su estrecha cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a fin de aumentar la capacidad de los Estados Miembros para aplicar plenamente la resolución 1373 (2001) y facilitar la prestación de asistencia técnica.

17. El Comité, con la asistencia de la Dirección Ejecutiva y en estrecha cooperación, según proceda, con la oficina de apoyo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y otras entidades competentes, así como con los proveedores bilaterales y regionales de asistencia pertinentes, seguirá evaluando las necesidades de asistencia técnica de los Estados Miembros con miras a estudiar formas de facilitar la prestación de la asistencia adecuada.

C. Mantenimiento del diálogo con los Estados sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005)

18. De conformidad con la resolución 1963 (2010), el Comité seguirá alentando a la Dirección Ejecutiva a que dedique más atención a la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1624 (2005) y a que trabaje con los Estados para elaborar estrategias dirigidas a impedir actos de terrorismo y a luchar contra la incitación a la comisión de actos de terrorismo motivados por el extremismo y la intolerancia, de manera acorde con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de los refugiados.

19. El Comité seguirá alentando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que presenten un informe sobre su aplicación de la resolución 1624 (2005). El Comité también orientará y apoyará a la Dirección Ejecutiva en sus esfuerzos por lograr la plena aplicación de su plan de acción para el cumplimiento de la resolución 1624 (2005), que el Comité aprobó en 2011.

20. Basándose en los informes recibidos de los Estados y la información recogida en sus visitas a los países, el Comité continuará estudiando las necesidades de asistencia técnica en la aplicación de la resolución 1624 (2005) que tienen los Estados y facilitará la prestación de dicha asistencia, según proceda.

D. Aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo

21. Mediante la participación de la Dirección Ejecutiva en las actividades del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, el Comité seguirá contribuyendo a la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. La Dirección Ejecutiva informará al Comité periódicamente sobre las actividades que lleve a cabo en el marco de su participación en el Equipo Especial y seguirá examinando las cuestiones relacionadas con la aplicación de la Estrategia Global.

III. Otros asuntos

22. El Comité, en estrecha consulta con la Dirección Ejecutiva y la Secretaría, estudiará posibles medios de seguir racionalizando sus métodos de trabajo y proseguirá su colaboración y diálogo con las organizaciones internacionales y regionales competentes en relación con sus actividades de lucha contra el terrorismo.

Apéndice

Programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para 2013

I. Introducción

1. El programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 se ha preparado de conformidad con las disposiciones pertinentes del informe del Comité contra el Terrorismo sobre su revitalización (S/2004/124, anexo) y tiene en cuenta el programa de trabajo del Comité correspondiente al mismo período, así como las instrucciones consignadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 1963 (2010).

2. La Dirección Ejecutiva continuará ayudando al Comité a lograr sus objetivos en las esferas definidas en el programa de trabajo del Comité, informándolo periódicamente sobre su labor, en particular en su informe semestral, y atendiendo a cualquier otra solicitud que se le haga durante el período abarcado por el informe.

II. Verificación y promoción de la aplicación de la resolución 1373 (2001)

A. Verificación y promoción de la aplicación

3. Con el fin de mejorar aún más la verificación de la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad por los Estados Miembros, la Dirección Ejecutiva introducirá el estudio detallado de la ejecución y la sinopsis de la evaluación de la aplicación, con lo que completará la sustitución de las evaluaciones preliminares de la aplicación por esos nuevos instrumentos. La Dirección Ejecutiva ayudará al Comité a informar a los Estados Miembros sobre estas nuevas herramientas de diagnóstico, que están destinadas a mejorar la labor del Comité para determinar los desafíos que enfrentan los Estados Miembros y facilitar la prestación de asistencia técnica específica en este ámbito.

4. La Dirección Ejecutiva también seguirá manteniendo su diálogo constructivo con los Estados Miembros (mediante reuniones celebradas en la Sede de las Naciones Unidas, visitas, seminarios y videoconferencias con funcionarios en las capitales pertinentes) a fin de informar al Comité acerca de la aplicación por los Estados Miembros de algunos elementos de las resoluciones pertinentes sobre la lucha contra el terrorismo, como se refleja en sus respuestas al estudio detallado de la ejecución y la sinopsis de la evaluación de la aplicación, proporcionar información sobre las nuevas medidas adoptadas contra el terrorismo e información actualizada sobre la facilitación de la prestación de asistencia técnica, e indicar las necesidades adicionales en este ámbito.

5. Actuando en estrecha cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, la Dirección Ejecutiva organizará y realizará visitas en nombre del Comité a un máximo de 14 Estados Miembros, con el consentimiento de estos, previa aprobación del Comité. También seguirá presentando periódicamente al Comité información actualizada sobre el seguimiento de sus visitas anteriores a los Estados Miembros. Además, a finales de 2013, la

Dirección Ejecutiva ayudará al Comité a hacer un balance inicial de los procedimientos revisados para la labor de seguimiento posterior a la visita.

6. La Dirección Ejecutiva ayudará al Comité a organizar una reunión especial del Comité abierta a la participación de todos los Miembros de las Naciones Unidas, y otras actividades especiales, centrándose en los aspectos fundamentales del mandato del Comité.

7. La Dirección Ejecutiva presentará un informe para su examen por el Comité como parte del examen amplio de su labor que realice el Consejo de Seguridad antes de que concluya el mandato de la Dirección Ejecutiva el 31 de diciembre de 2013, con arreglo a la resolución 1963 (2010) del Consejo de Seguridad.

8. La Dirección Ejecutiva contribuirá a los debates sobre cuestiones temáticas y regionales de importancia para la labor del Comité, haciendo presentaciones ante el Comité sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 1963 (2010). Además, la Dirección Ejecutiva seguirá celebrando reuniones informativas temáticas y regionales con los miembros de las Naciones Unidas en general, de conformidad con lo solicitado por el Comité.

B. Mejora de la cooperación con miras a una mejor aplicación de la resolución 1373 (2001)

9. La Dirección Ejecutiva seguirá aumentando su cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluidos el Equipo de Vigilancia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y el Grupo de Expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), así como con diversas organizaciones internacionales, regionales y subregionales, especialmente en el marco de las visitas del Comité a los Estados. En este contexto, la Dirección Ejecutiva seguirá promoviendo la estrategia común para la presentación de respuestas por los Estados, que fue elaborada conjuntamente con el Equipo de Vigilancia y el Grupo de Expertos, y continuará comunicando información sobre las necesidades de asistencia técnica pertinentes.

10. La Dirección Ejecutiva, actuando de manera conjunta con los donantes y otras organizaciones asociadas competentes, intensificará sus enfoques regionales y subregionales para llevar adelante iniciativas ya puestas en marcha o planificadas en las esferas de la prevención de la utilización indebida del sector de entidades sin fines de lucro para financiar el terrorismo; el movimiento transfronterizo ilícito de dinero en efectivo y otros instrumentos negociables al portador; la congelación de bienes de terroristas; la mejora de las capacidades de lucha contra el terrorismo de los agentes de policía, los fiscales y magistrados; el control y la gestión eficaces de las fronteras, y el fomento de la cooperación entre las entidades subregionales competentes.

11. Con la orientación del Comité, la Dirección Ejecutiva participará activamente en todas las actividades pertinentes emprendidas en el marco de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, y las apoyará, entre otras maneras, mediante la participación activa en la Iniciativa para la asistencia integrada contra el terrorismo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y en varios grupos de trabajo del Equipo Especial.

III. Facilitación de la prestación de asistencia técnica a los Estados

12. La Dirección Ejecutiva continuará afianzando su función de facilitar asistencia técnica para la aplicación de la resolución 1373 (2001) con objeto de reforzar la capacidad de los Estados Miembros y las regiones para combatir el terrorismo mediante la atención de sus necesidades en materia de lucha contra el terrorismo, en estrecha cooperación con el Equipo Especial, otros órganos de las Naciones Unidas y los proveedores bilaterales y multilaterales de asistencia. La Dirección Ejecutiva también seguirá estudiando las oportunidades de colaboración con nuevas entidades de lucha contra el terrorismo, como el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y el Foro Mundial contra el Terrorismo, para atender esas necesidades, teniendo en cuenta que se está prestando mayor atención a las cuestiones relativas a la aplicación y la prevención, y que sigue siendo necesario adoptar un enfoque más específico y regional. La Dirección Ejecutiva seguirá vinculando las necesidades prioritarias determinadas con los programas de los donantes y proveedores de asistencia actuales y potenciales a fin de aumentar la capacidad de los Estados Miembros para luchar contra el terrorismo y fortalecer el diálogo entre la comunidad de donantes y los Estados beneficiarios.

13. En su diálogo con los Estados Miembros, la Dirección Ejecutiva, en estrecha cooperación con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, seguirá dedicando mayor atención a varias cuestiones que son comunes a la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 1963 (2010) y la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, en particular en las esferas relativas a la financiación del terrorismo, la seguridad de las fronteras, los derechos humanos, la lucha contra la incitación a cometer actos terroristas motivados por el extremismo y la intolerancia, y la prestación de asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para elaborar estrategias nacionales y regionales de lucha contra el terrorismo.

14. La Dirección Ejecutiva fortalecerá su cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes con el fin de mejorar la capacidad de los Estados para aplicar plenamente las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) y facilitar la prestación de asistencia técnica.

IV. Derechos humanos y aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)

15. De conformidad con la orientación normativa del Comité en materia de derechos humanos y con el párrafo 10 de la resolución 1963 (2010), la Dirección Ejecutiva seguirá desarrollando sus actividades en los ámbitos de los derechos humanos y el estado de derecho con respecto a la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) por los Estados. Como parte de esas actividades, se garantizará que el estudio detallado de la ejecución y la sinopsis de la evaluación de la aplicación, que se preparan para cada Estado, incluyan información pertinente; se tendrán en cuenta las cuestiones pertinentes en la organización y realización de las visitas a los países; se integrará la información pertinente en los informes de las visitas; y se promoverán todas las actividades de la Dirección Ejecutiva, incluida la prestación de asistencia técnica, y un enfoque coherente e imparcial de las cuestiones de derechos humanos relacionados pertinentes para la resolución 1373

(2001) y la resolución 1624 (2005). La Dirección Ejecutiva trabajará para fortalecer su compromiso con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y demás entidades que se ocupan de los derechos humanos, según proceda. También fortalecerá su marco analítico mediante una participación continua en la labor del grupo de trabajo sobre la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

V. Promoción de la aplicación de la resolución 1624 (2005)

16. La Dirección Ejecutiva continuará incluyendo la cuestión de la aplicación de la resolución 1624 (2005) en su diálogo con los Estados y alentará activamente a los Estados que aún no hayan presentado un informe sobre su aplicación a que lo hagan. Continuará introduciendo deliberaciones temáticas sobre la resolución 1624 (2005) en las sesiones del Comité, según corresponda, concentrándose en los posibles métodos para promover una aplicación más eficaz de la resolución y facilitar la prestación de asistencia técnica. La labor de la Dirección Ejecutiva sobre la resolución 1624 (2005) se llevará a cabo de conformidad con la orientación del Comité y, en particular, plasmará los elementos y objetivos enunciados en la resolución 1963 (2010). La Dirección Ejecutiva seguirá realizando las diversas actividades mencionadas en el plan de acción para la aplicación de la resolución 1624 (2005), de conformidad con la resolución 1963 (2010), y continuará facilitando información actualizada sobre estas.

VI. Oficina de Información y Administración de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

17. La Dirección Ejecutiva continuará promoviendo activamente la estrategia de comunicaciones del Comité para que se comprenda mejor la labor de las Naciones Unidas, el Comité y la Dirección Ejecutiva en la esfera de la lucha contra el terrorismo. Como parte de ese esfuerzo, destacará las cuestiones fundamentales y los resultados de las actividades celebradas en Nueva York y fuera de la Sede en 2013, así como la labor del Comité para dar cumplimiento a los mandatos pertinentes del Consejo de Seguridad y aplicar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

18. La Oficina de Administración e Información seguirá actualizando el nuevo sitio web del Comité y lo mantendrá en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Dirección Ejecutiva seguirá actualizando y distribuyendo, según corresponda, las carpetas de prensa del Comité en formato impreso y electrónico, y seguirá distribuyendo ejemplares de la guía técnica sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, tanto en formato impreso en inglés como en formato electrónico en los seis idiomas. Los estudios mundiales de 2011 sobre la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) se seguirán distribuyendo en formato impreso en inglés y, más adelante, en formato electrónico en los seis idiomas.

19. La Oficina de Administración e Información seguirá ocupándose de asegurar que toda la documentación que se presente al Comité sea fidedigna y coherente. Además, seguirá distribuyendo documentos por conducto del sistema seguro en línea de seguimiento de documentos del sitio web para promover la distribución eficaz y oportuna de la información entre los Estados Miembros y la Secretaría. Con miras a proteger la integridad de la información, se seguirán cambiando trimestralmente los nombres de los usuarios y las contraseñas.

20. La Oficina de Administración e Información seguirá administrando la base de datos y los sistemas informáticos de la Dirección Ejecutiva, incluido el sistema de gestión de documentos y registros, que fue actualizado a finales de 2012. A fin de promover una mayor eficacia de la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, la Oficina estará preparada para compartir la base de datos con el Equipo de Vigilancia del Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), el Grupo de Expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y el personal del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

21. La Oficina de Administración e Información presentará al Contralor el presupuesto de la Dirección Ejecutiva correspondiente a 2014 para que lo examinen la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión de la Asamblea General; también tratará de recaudar recursos extrapresupuestarios mediante el recién establecido fondo fiduciario para la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a fin de conseguir fondos para sufragar las actividades aprobadas por el Comité que requieran apoyo financiero fuera del alcance del presupuesto ordinario.
